

LICENCIADO MARCO ANTONIO CASTAÑEDA ÁGUILA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.
PRESENTE:

En cumplimiento a mi acuerdo recaído el día de hoy en la indagatoria señalada al rubro, le solicito sirva girar sus instrucciones al personal correspondiente para los efectos de que se tenga a bien brindarle protección y vigilancia a la víctima de nombre LESLY YURITZI LAZARO TORRES, por un hecho con apariencia de delito de DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y AMENAZAS, previsto y sancionado por el artículo 202 BIS Y 188, del Código Penal Vigente para el Estado de Jalisco, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 fracción XII Inciso A y D, XIII, XIII, XV y 137 en sus fracciones: VI.- Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido; VII.-Protección policial de la víctima u ofendido; VIII.- Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo; y 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 3, 7, 12, 45 de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, le solicito que en auxilio y colaboración de la Integración de la Carpeta de Investigación, anotada en la parte superior Derecha, por su conducto ordene de entre el personal a su digno cargo, brinde la PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PERMANENTE, CONTINUA Y REGULAR, a la víctima mencionada en líneas anteriores, y realice las acciones necesarias para lo antes peticionado PONDERANDO LA NECESIDAD Y LA IDONEIDAD DE LA MEDIDA brindada a la víctima QUIEN, EN BASE A LA HERRAMIENTA DE DETECCIÓN DE VIOLENCIA, a la víctima en mención NO VIVE VIOLENCIA EXTREMA. Víctima que cuenta con domicilio ubicado en la calle JUAN DIEGO #266, COLONIA LA GUADALUPANA MUNICIPIO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Jalisco, Número telefónico 3312740180. Lo anterior en virtud de que resulta de vital importancia que se salvaguarden los derechos de la víctima y ofendido dentro de la presente indagatoria así como las demás personas que se encuentren en riesgo inminente por la realización de los presentes hechos, presumiblemente constitutivos de delito DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y AMENAZAS por haberse dictado una medida de protección a favor de la antes mencionada respecto de los hechos que nos ocupan, realizados sin prejuzgar por parte de YAIR ALEJANDRO RODRIGUEZ VELAZCO, medida de protección que tendrá una duración de 60 días, la cual fue dictada en razón de que la víctima pudiera encontrarse en riesgo y a efecto de salvaguardar su integridad es que ha sido dictada la medida de protección. lo anterior en con texto a lo que dispone el artículo 137 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: *EN LA APLICACIÓN DE ESTAS MEDIDAS TRATÁNDOSE DE DELITOS POR RAZÓN DE GENERO, SE APLICARA DE MANERA SUPLETORIA LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA*, de igual manera en concordancia con lo que establece el diverso numeral penúltimo párrafo de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece: LAS ORDENES DE PROTECCIÓN TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 60 DÍAS PRORROGABLES POR 30 DÍAS MAS, O POR EL TIEMPO QUE DURE LA INVESTIGACIÓN O PROLONGARSE HASTA QUE CESE LA SITUACIÓN DE RIESGO PARA LA VICTIMA De igual forma se le solicita sirva girar sus instrucciones al personal correspondiente para los efectos de que establezcan de forma inmediata un canal de comunicación directo con la ciudadana LESLY YURITZI LAZARO TORRES, al número de teléfono antes mencionado, con el propósito de que tengan la posibilidad de dar aviso oportuno ante cualquier situación de riesgo, acto de molestia o intimidación, ello con independencia del canal 911 de emergencia, ya que es necesario hacer vigente y patente la medida de protección de tal forma que la víctima, tenga acceso a una protección real e inmediata y con ello evitar que se pongan en peligro o se vulneren sus derechos fundamentales y sus bienes jurídicos penalmente tutelados. En ese sentido es razonable y oportuno dicho canal de comunicación indicándole a la víctima la cual es el módulo policial más cercano a su domicilio y establecer contacto directo con el jefe del mismo, para los efectos anteriores señalados. Solicitándole, además, que, en caso de advertir cualquier circunstancia respecto a la seguridad de la víctima, conforme al seguimiento que se le dé a esta medida de protección, informe a esta autoridad a la brevedad posible para, en caso de ser necesario, realizar un ajuste, actualización o ampliación de las medidas de protección ya otorgadas. Además sugiriéndole que en caso de que la comisaria a su cargo cuente con dispositivos electrónicos de geolocalización se analice la viabilidad de que la a la víctima LESLY YURITZI LAZARO TORRES, cuente con dicho dispositivo por el tiempo de la vigencia de su medida. Agradeciendo de antemano las atenciones que brinde al presente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 8, 21.1 fracción I, 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 4°, 7, 8, 11, 13, 14, 26, 75 y 77 del Reglamento de la citada Ley Orgánica del Estado de Jalisco.

NOTA: HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁ DE EMITIR INFORMES DE DICHAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SEMANALMENTE Y EN CASO DE SITUACIÓN DE RIESGO DE LA VICTIMA DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE AL NUMERO HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁ DE EMITIR INFORMES DE DICHAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SEMANALMENTE Y EN CASO DE SITUACIÓN DE RIESGO DE LA VICTIMA DEBERÁ LLAMAR AL TELÉFONO DE CALL CENTER 33-36-68-18-80 CON EXTENSIONES 19407, 19403, 19401. REMITIR RESULTADO A LA AGENCIA 02 T/V

ATENTAMENTE

"2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO OPERATIVA (TERCERA GUARDIA), DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA DE MUJERES Y DELITOS EN RAZÓN DE GÉNERO CON SEDE EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

ABOGADO JESÚS ÁNGEL PADRÓN ISLAS

JALISCO

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

OFICIO:FE.09.01/1208/2024/UIDMDRG/SPTLQ/AGG3.

ASUNTO: DICTAMEN PSICOLOGICO.

ING. GUSTAVO QUEZADA ESPARZA
C. DIRECTOR DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES
P R E S E N T E:

Por medio del presente curso tengo a bien solicitar a Usted, designe de entre su personal a quien corresponda como PERITO EN PSICOLOGÍA FORENSE a efecto que se realice un DICTAMEN DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA y/o IMPACTO EMOCIONAL a la persona de nombre LESLY YURITZI LAZARO TORRES; con la finalidad de determinar si presenta afectación psicológica y daño emocional a consecuencia de los hechos denunciados con fecha 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 los cuales se investigan dentro de la indagatoria señalada al margen superior derecho, por los hechos con apariencia de delito de DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y AMENAZAS previsto y sancionado por el artículo 202 BIS Y 188 del Código Penal Vigente del Estado de Jalisco, cometidos en agravio de LESLY YURITZI LAZARO TORRES, de igual forma se establezca si reúne características de víctima de un delito, si a consecuencia de esto puede o no realizar sus actividades cotidianas, y si la misma presenta angustia, miedo, zozobra, o indicador del denominado estrés postraumático, y en caso de ser positivo, los supuestos señalados con antelación, DETERMINE el número de sesiones de terapia de apoyo y el costo de las mismas para lograr su restablecimiento.

Lo anterior bajo el marco metodológico de perspectiva de género y con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 21, 20 apartado c) fracción II, artículos 131, 217, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 7 fracción VI, 8, 9 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, 21 y 22 de la Ley del Centro de Atención para las víctimas del delito, 1°, 2°, 3°, 8°, 21.1 fracción I, 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 11, 13, 14, 26, 75 y 77 del Reglamento de la citada Ley Orgánica.

Agradeciendo de antemano las atenciones brindadas al presente curso.

Por lo antes expuesto, solicito a usted aceptar y protestar el fiel desempeño, lo cual podrá realizar al momento de rendir su dictamen.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL RESULTADO Y/O AVANCE OBTENIDO DE DICHA INVESTIGACIÓN SE HAGA DEL CONOCIMIENTO Y SEA REMITIDO A LA AGENCIA 02 T/V

ATENTAMENTE

"2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO OPERATIVA (TERCERA GUARDIA), DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA DE MUJERES Y DELITOS EN RAZÓN DE GÉNERO CON SEDE EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

ABOGADO JESÚS ÁNGEL PADRÓN ISLAS


JALISCO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

ING. GUSTAVO QUEZADA ESPARZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES
PRESENTE:

Por medio del presente acudo a Usted, para que en vía de auxilio y colaboración a esta Agencia del Ministerio Público, solicitar lo siguiente:

- LA ADQUISICIÓN DE DATOS DE TELEFONÍA CELULAR (DISPOSITIVOS MÓVILES) RELATIVA A LA EXTRACCIÓN DEL REGISTRO DE LLAMADA TELEFONICA, RECIBIDOS AL TELÉFONO CELULAR MARCA MOTOROLA MODELO G20, COLOR ROSA, COMPAÑÍA TELCEL, CON NÚMERO DE TELÉFONO 3329344421, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, A LAS 20:15 HORAS PROVENIENTE DEL NÚMERO DE TELÉFONO 3313224499, Y QUE LA MISMA PRESENTARA, MISMO CON CARÁCTER DEVOLUTIVO

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 127 y 131 fracciones II, IV, V, VII, VIII y IX y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 40 fracciones XI y XIII y 77 fracciones VIII y XII inciso d) de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, artículo 14 fracción IV del Reglamento interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

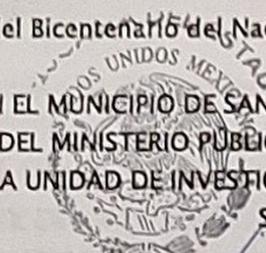
REMITIR RESULTADO A LA AGENCIA 02 T/V

ATENTAMENTE

"2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO OPERATIVA (TERCERA GUARDIA), DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA DE MUJERES Y DELITOS EN RAZÓN DE GÉNERO CON SEDE EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO


JALISCO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
ABOGADO JESÚS ÁNGEL PADRÓN ISLAS

BATALLA DE ZACATECAS # 2503
FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN
GUADALAJARA, JALISCO.

OFICIO:FE.09.01/1209/2024/UIDMDRG/SPTLQ/AGG3.

ASUNTO: APOYO INTEGRAL.

LIC. ANA MARIA PÉREZ ESCOTO

C. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN A OFENDIDOS, VÍCTIMAS Y TESTIGOS DEL DELITO.

P R E S E N T E:

Por medio del presente, tengo a bien solicitar a Usted, de la manera más atenta se sirva brindar APOYO INTEGRAL (asesoría jurídica, atención médica, psicológica y asistencial) a las ciudadanas LESLY YURITZI LAZARO TORRES, quien puede ser localizada en el domicilio ubicado en la calle JUAN DIEGO #266, COLONIA LA GUADALUPANA, MUNICIPIO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Jalisco, Número telefónico 3312740180 en razón de que la antes referida fue víctima de los hechos con apariencia delito de DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y AMENAZAS previsto y sancionado por el artículo 202 BIS Y 188 del Código Penal Vigente para el Estado de Jalisco.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado C y 21 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto por los artículos del 1 al 10 de la Ley General de Víctimas, 127, 131, 217, del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el artículo 4 De La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Pará, lo establecido en la Convención Internacional de Belén Do Para, y en su artículo 6 fracción XVII de la Ley General de Víctimas, y artículos 42 y 56 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia en el Estado de Jalisco.

No omito mencionar que la víctima cuenta con la medida de protección 17882/2024.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

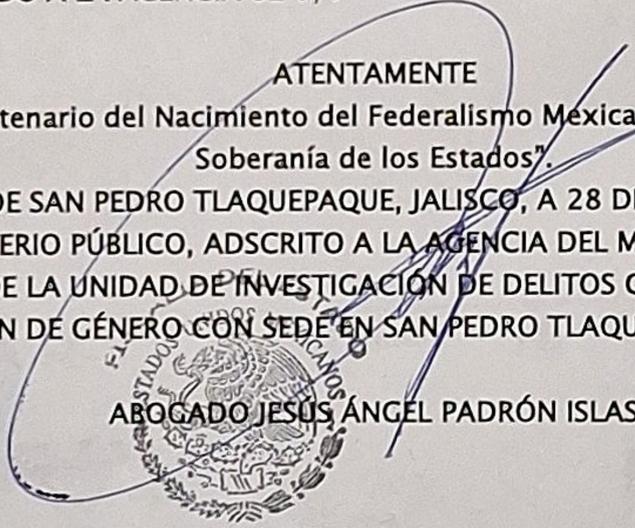
EN EL ENTENDIDO DE QUE EL RESULTADO Y/O AVANCE OBTENIDO DE DICHA INVESTIGACIÓN SE HAGA DEL CONOCIMIENTO Y SEA REMITIDO A LA AGENCIA 02 T/V

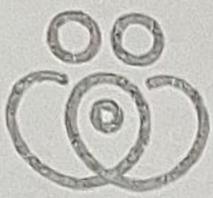
ATENTAMENTE

"2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO OPERATIVA (TERCERA GUARDIA), DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA DE MUJERES Y DELITOS EN RAZÓN DE GÉNERO CON SEDE EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

ABOGADO JESUS ÁNGEL PADRÓN ISLAS


JALISCO
AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO



CONSTANCIA DE SERVICIOS PROPORCIONADOS

Jalisco, a 28 del mes de Oct del 20 24

1.- Datos generales

Nombre: Lesly Yoritzi Lazaro Torres Edad: 21 Sexo: Mujer
Domicilio: Juan diego #266 Colonia: La Guadalupeana
Municipio: Tlaquepaque Estado: Jalisco

2.- Motivo del servicio

Usuaría acude a presentar denuncia en el Ministerio Publico

3.- Servicio brindado

- Orientation, Trabajo Social, Dependencia gubernamental, Atencion, Psicologia, Dependencia no gubernamental, Canalizacion, Juridica

4.- Observaciones

[Empty box for observations]

Hora de entrada: 11:25 A.M. Hora de salida: 16:41 P.M.

Signature of Jessica Yesenia Reyes Ross
Nombre y firma de quien expide

